



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0134-2025-MDL-“A”

Lagunas, 22 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°0152-2025-MDL-SGIPyGT, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Sub – Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Carta N°0131-2025-MDL-GM**, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0129-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°0135-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 30 de abril del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°0127-2025-MDL-A**, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17 Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, lo siguiente: "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa en su inciso 6) del artículo 1° establece que: "La Entidad contara con uno Unidad Orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas", y en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0134-2025-MDL-“A”

su inciso 7) señala que, "La Entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de precios; O al ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo sea inferior a lo señalado precedentemente". Asimismo, en su inciso 8) establece que: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo lo Entidad disponer las medidas respectivos;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el cual establece en el Artículo 186° respecto al Inspector o Supervisor de Obras, que, Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra, El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona Jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, en el Artículo 187° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece las funciones del Inspector o Supervisor. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por Incapacidad o Incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta;

Que, mediante **Informe N°00152-2025-MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub – Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Se concluye y recomienda designar mediante resolución de alcaldía al inspector para la ejecución de la ficha técnica de emergencia denominada LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE RAMOS ARRENDAMIENTOS LA VICTORIA - HUACAS ALTO-PAMPA GRANDE - CRUCE TAPUL DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CODIGO SIMPAD N°220864, para lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0134-2025-MDL-“A”

cual se propone al siguiente profesional: inspector Ing. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES, con DNI N°47773975, CIP N°199548;

Que, mediante **Carta N°0131-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; con el propósito de solicitar opinión legal respecto a la Designación del Inspector de la ficha técnica de emergencia denominada LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE RAMOS ARRENDAMIENTOS LA VICTORIA - HUACAS ALTO-PAMPA GRANDE - CRUCE TAPUL DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CODIGO SIMPAD N°220864. Es fundamental garantizar que la designación del profesional encargado cumpla con todos los requisitos legales y normativos, experiencia técnica, habilitaciones profesionales, entre otras que considere necesario, para la designación de lo antes mencionado;

Que, mediante **Informe N°0129-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; precedente designar mediante acto resolutivo al Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales identificado con DNI 47773975, con CIP N°199548, como Inspector de la ficha técnica de emergencia denominada LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE RAMOS ARRENDAMIENTOS LA VICTORIA - HUACAS ALTO-PAMPA GRANDE - CRUCE TAPUL DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CODIGO SIMPAD N°220864;

Que, mediante **Informe N°0135-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que visto que mediante Informe N°0129-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 29 de abril del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de designar al ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES identificado con DNI 47773975, con CIP N°199548, como INSPECTOR DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DENOMINADA LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE RAMOS ARRENDAMIENTOS LA VICTORIA - HUACAS ALTO-PAMPA GRANDE - CRUCE TAPUL DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CODIGO SIMPAD N°220864, por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Memorándum N°0127-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la resolución de alcaldía, para la designación del ING. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES, identificado con DNI N°47773975, con CIP. N°199548, como INSPECTOR DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DENOMINADA LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE RAMOS ARRENDAMIENTOS LA VICTORIA - HUACAS ALTO-PAMPA GRANDE - CRUCE TAPUL DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" con CODIGO SIMPAD N°220864, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con las visaciones respectivas de Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Asesoría Legal; Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, la Secretaria General y Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JUAN CARLOS CHAPILLIQUEN GONZALES identificado con DNI 47773975, con CIP N°199548, como INSPECTOR de la ficha técnica de emergencia denominada **“LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0134-2025-MDL-“A”

RAMOS ARRENDAMIENTOS LA VICTORIA - HUACAS ALTO-PAMPA GRANDE - CRUCE
TAPUL DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”
con CODIGO SIMPAD N°220864

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se
oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la
presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad
Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad
Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [https://www.gob.pe/
munilagunas-ayabaca](https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE